

03 JUN. 2013

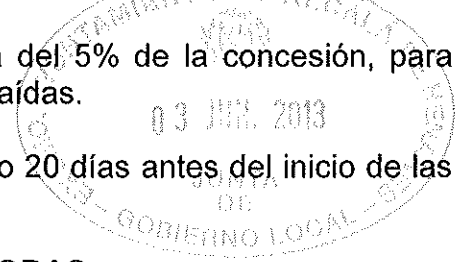
**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL RECINTO FERIAL ISLA DEL COLEGIO DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE ALCALÁ DE HENARES**

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Fiestas Mayores, convoca por procedimiento abierto, la explotación del Recinto Ferial Isla del Colegio durante las Ferias y Fiestas en la ciudad de Alcalá de Henares, con las siguientes condiciones:

PLAZO, VIGENCIA Y VALOR ECONOMICO

1. El objeto de este pliego es la concesión de determinadas parcelas del Recinto Ferial para la ocupación de los días de Ferias y Fiestas, (desde el día 24 de agosto al 1 de septiembre en el año 2.013, ambos inclusive, y a determinar las fechas por la concejalía de Fiestas Mayores en los años 2.014 y 2.015), en representación de los industriales feriantes que instalen.
2. La vigencia del presente pliego es de tres años, desde su firma. Reservándose el Ayuntamiento la facultad de revocación cuando el adjudicatario no acomode el uso de la actividad a las normas legales o reglamentarias que en lo sucesivo pudieran aprobarse por el Estado o la Comunidad, y que supongan un fin o interés público distinto del objeto del convenio.
3. La empresa adjudicataria hará entrega al Ayuntamiento cada año, de un plano del Recinto Ferial, suministrado con anterioridad por la Concejalía de Fiestas Mayores, que deberá ser entregado en el plazo de 10 días siguientes a la adjudicación de este contrato, para autorización a los diferentes industriales feriantes que instalarán en el Recinto Ferial, donde se incluirá:
  - a. La exacta distribución de los industriales feriantes (titular y metraje de cada situado),
  - b. Documentación de cada industrial feriante.
4. El industrial feriante que no este ubicado en ese plano o no tenga la documentación correspondiente, no estará en el listado aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por tanto tendrá prohibida su instalación.
5. El precio fijo establecido por el Ayuntamiento es de 200.000€ como canon a abonar, que tendrá carácter de tasa, se revisará anualmente aplicando el IPC interanual vigente y publicado por el INE en el mes de junio de cada año" que deberá ser satisfecho en todo caso antes del 1 de julio de cada año, transcurrido dicha fecha y hasta 20 días antes de la celebración de las ferias podrá abonarse con un recargo adicional del 5 % en concepto de recargo ejecutivo.

6. La empresa adjudicataria deberá constituir fianza del 5% de la concesión, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
7. El pago de la concesión, se realizará como mínimo 20 días antes del inicio de las Ferias y Fiestas.



### **SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESAS LICITADORAS**

1. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales trabajos de explotación de espacios para dinamización sociocultural, realizados en los últimos 3 años, indicando el importe, las fechas y el destinatario público o privado, acreditándolo mediante los contratos realizados o mediante certificados del buen hacer expedidos por el destinatario público o privado. Dentro de este punto se tendrá que acreditar experiencia en la coordinación y dinamización de espacios públicos de concurrida afluencia en ciudades de más de 100.000 habitantes, en los últimos 3 años.

### **INSTALACION**

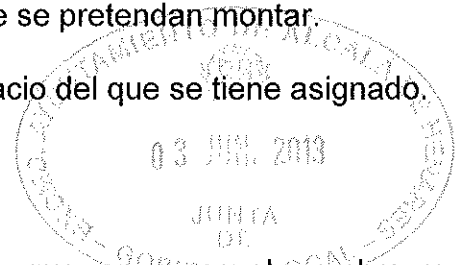
1. De acuerdo con el art. 6 de la ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, los locales, establecimientos e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, deberán reunir los requisitos y condiciones técnicas, que en orden a garantizar la seguridad del público asistente y la higiene de las instalaciones así como para evitar molestias a terceros, establezca la normativa vigente.
2. En el supuesto de que alguna atracción o caseta se instalara sin cumplir todos los requisitos exigidos se procederá de inmediato a su precinto.
3. En la instalación, deberá aparecer en lugar visible documento en que conste el numero de puesto relacionado en el plano y nombre de la actividad o atracción, así como los datos del titular.
4. Ninguna instalación podrá invadir el espacio de otra instalación, tanto en su radio de acción como físicamente, siempre por motivos de seguridad e higiene.
5. Se exigirán condiciones de seguridad, higiene y comodidad para el público y las ejecutantes análogas a aquellas que lo sean para las instalaciones fijas.
6. Las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables, que pretendan utilizarse en la celebración de espectáculos o actividades recreativas requerirán de PREVIA LICENCIA otorgada por el Excmo. Ayuntamiento, a cuyo fin se le exigirá a la empresa adjudicataria, antes del funcionamiento de la actividad, una certificación emitida por técnico competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, en el cual se garantice que las instalaciones certificadas reúnen condiciones de seguridad desde el punto de vista eléctrico, mecánico y de mantenimiento.

*Servicio de Fiestas Mayores*

7. No se autorizará la instalación sin la acreditación de que el espacio, Recinto ferial, que acoge al conjunto de instalaciones portátiles o desmontables, dispone de Plan de Emergencia, conforme a lo establecido en el Manual de Autoprotección.
8. En el punto 7.2 del Anexo II del Decreto 384/1998 de 22 de octubre, se define a los Parques de atracciones, ferias y asimilables, como aquellos recintos cerrados o acotados dotados de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas mediante elementos mecánicos como carruseles, norias, montañas rusas y similares. Como consecuencia de esto, el Recinto Ferial deberá cumplir todos y cada uno de los artículos recogidas en el mismo y que sean de aplicación.
9. Se establece un plazo de cuatro días, anteriores y posteriores, para montaje y desmontaje de las atracciones. Los días de montaje, la Policía Municipal y técnicos municipales cotejarán la documentación aportada por la empresa adjudicataria con la documentación que obra en poder de cada industrial feriante instalado. Controlando la instalación de las industrias feriantes
10. La empresa adjudicataria velara en todo momento por que los industriales feriantes se ubiquen correctamente en la parcela asignada según relación que será proporcionada al Ayuntamiento con los datos del industrial adjudicatario así como la actividad a ubicar y desarrollar. Cumpliendo las normas de indivisión de la parcela y metraje declarado. La Policía Municipal junto con los Técnicos municipales, controlarán según la relación proporcionada la instalación y documentación.
11. En el Recinto Ferial no está permitida la instalación de vehículos que no formen parte de la atracción de la feria. El Ayuntamiento indicará los lugares de aparcamiento más cercano. En dichos espacios, deberá velar la empresa adjudicataria por la buena colocación y orden, según instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
12. La Policía Municipal junto con los Técnicos Municipales, impedirán la instalación de cualquier industrial feriante que no conste en la relación o que no disponga de la documentación completa.
13. Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos. Prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículos aparcados en estos espacios o dentro de la delimitación de lote.
14. Las casetas de Asociaciones Festivas de la Ciudad ( Zona Peñas), están recogidos, regulados y autorizados por el propio Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
15. Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.

*Servicio de Fiestas Mayores*

16. Queda terminantemente prohibida la división del lote asignado, aún siendo el titular de la parcela el titular de las instalaciones que se pretendan montar.
17. Queda terminantemente prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado.



#### **OTROS CONDICIONANTES**

1. En los programas de ese Ayuntamiento tendrá que aparecer el nombre y anagrama de la empresa adjudicataria, como colaboración de esas fiestas; así como detallar los días especiales del niño en esa programación.
2. La empresa adjudicataria instalará un número suficiente de papeleras, contenedores, casetas para Policía local, Policía Nacional, Protección Civil, Parque Municipal de Servicios, Oficina Municipal de Información al consumidor y aseos portátiles químicos acorde a la capacidad del recinto ferial. Pondrá el servicio de limpieza adecuado para que los aseos estén siempre en las mejores condiciones ajustado a las necesidades reales del recinto ferial, potenciándolo especialmente los días de máxima asistencia de público, es decir, los fines de semana, dejando limpios de residuos y desperdicios.
3. La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal cualificado para realizar dichas tareas.
4. Los industriales feriantes que instalen en el Recinto Ferial tienen la obligación ineludible de trabajar al 50% del precio habitual los "días del niño". Se establecen como días del niño los días 28 de agosto y 1 de septiembre de 2013.
5. La empresa adjudicataria, responderá de los gastos de consumo de energía eléctrica de los distintos aparatos y casetas, así como el combustible y los generadores insonorizados que tuvieran que utilizar si el Recinto Ferial lo requiere.
6. La empresa adjudicataria reforzará el servicio de policía con seguridad privada, a través de servicios contratados a una empresa de seguridad. Con medios y número de vigilantes suficientes tanto como para el Recinto Ferial y la zona de aparcamiento de vehículos y caravanas. Dicha empresa, deberá cumplir todos los requisitos que legalmente se le exija a cualquier empresa del sector.
7. Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario de las normas vigentes en materia de Industria y Energía, Laboral y Seguridad Social, Higiene y Seguridad, y en todo lo relacionado con las industrias que instalen se estará a lo dispuesto en la normativa administrativa vigente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

- En el expediente administrativo dirigido a la concesión de las licencias preceptivas, debe quedar claramente acreditada la identidad del organizador de la actividad recreativa, esto es, de aquellas personas físicas o jurídicas que asumen ante la administración y el público la celebración de tales actividades
- La documentación que a continuación se detalla, deberá ser entregada en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, como mínimo Treinta días antes del comienzo de las Fiestas y cotejada por miembros de la Policía Municipal y Técnicos Municipales.
- Toda la documentación a presentar deberá ser fotocopia compulsada de los originales, numerados en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación.
- La documentación a presentar de cada industrial feriante será:
  - Documentación para la instalación:
    1. D.N.I. o C.I.F.
    2. Fotografía del aparato o caseta y nombre que sirva para su identificación.
    3. I.A. E, o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
    4. Último recibo de Autónomos.
    5. Certificado de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento.
    6. Certificado de estar al corriente de pago a la Seguridad Social y A. E. A. T.
    7. Plano a escala de la instalación a realizar.
    8. Las atracciones mecánicas de ocio han de reunir las características técnicas de diseño, fabricación e instalación que las hagan aptas para su fin y seguras en su funcionamiento, a cuyo fin se requerirá a los titulares de las mismas una certificación técnica suscrita por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que acredite que las instalaciones reúnen condiciones de seguridad desde el punto de vista eléctrico, mecánico y de mantenimiento.
  - Conexión eléctrica
    1. Una vez instalados los aparatos, certificado de instalación y montaje del aparato en el recinto ferial de Alcalá de Henares, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, junto con la autorización de la Asociación. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial y ha sido revisada una vez terminada la instalación.
    2. Original y copia del boletín de instalaciones eléctricas para instalaciones provisionales para el recinto Ferial de Alcalá de Henares.
    3. Original y copia del contrato de suministro con la compañía Eléctrica.
    4. Las atracciones que funcionen con grupo electrógeno deberán presentar original y copia del boletín de instalaciones eléctricas para instalaciones provisionales para el recinto Ferial de Alcalá de Henares.

5. La alimentación a los puntos de consumo podrá ser facilitado a partir de un CT o de un grupo generador portátil, en cuyo caso procederá a abonar a este Excmo. Ayuntamiento una cuota de 22,50 €/Kw, declarado, sin que esto le sirva de excusa para la no presentación del boletín de instalaciones indicado anteriormente, Estos grupos estarán insonorizados. La potencia declarada podrá ser medida si fuera necesario por el personal de servicio.
- o Bebidas y Alimentación
    - a. Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos en las Industrias Alimentaria.
    - o Seguro de Responsabilidad Civil:
      - a. No se autorizará la instalación de atracciones o actividad alguna sin la acreditación de que el propietario tiene concertado seguro que cubra el riesgo de protección civil en las cuantías mínimas que a continuación se indica a continuación:
        - a) Atracciones con potencia > 40 Kw -----600.000 €
        - b) Atracciones con potencia < 40 Kw ----- 300.000 €
      - b. Recibo de seguro de Responsabilidad Civil pagado y actualizado a la fecha:
        - Todos los industriales feriantes adjudicatarios de cada parcela dispondrán de una Póliza contratada, y actualizada, de Responsabilidad Civil, que cubran los daños, personales y/o materiales que pudiera producirse.
        - Los industriales feriantes que resulten beneficiarios del presente Convenio para la instalación de cualquiera de las atracciones previstas en el plano del Recinto, serán directamente responsables de los daños causados a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje, desmontaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expandidas en los mismos.
        - El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir por fallo de las instalaciones, culpa o negligencia con ocasión de daños a terceros.

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LA LOS INDUSTRIALES FERIANTES

#### PROHIBICIONES

1. Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas etc...no excediendo su tono de 60 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientarán los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invada el sonido los negocios colindantes.
2. Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad (la conexión y desconexión de las atracciones, caravanas, etc. Las realizarán siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico).
3. Queda totalmente prohibido la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, tabaco o comidas dentro del Recinto Ferial.

*Servicio de Fiestas Mayores*

4. Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
5. Queda terminantemente prohibido la venta ambulante en todo el recinto ferial, excepto los autorizados expresamente por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento y la Policía Municipal procederá al desalojo de los vendedores que no estén debidamente acreditados y al orden de pago, confiscando los medios de exposición y transporte de la mercancía y decomisando la totalidad de los artículos expuestos para la venta.
6. Queda terminantemente prohibido efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por las averías producidas en el desarrollo de las fiestas, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, deterioro del ferial, o mobiliario, etc.) el titular de la instalación. Quedando obligado el titular a dejar en perfecto estado de limpieza el recinto ferial cuando termine la feria.
7. Queda terminantemente prohibido, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Queda terminantemente prohibido la venta y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

## **OBLIGACIONES**

1. La empresa adjudicataria asume la responsabilidad derivada de la celebración de la actividad, respondiendo de los daños, que como consecuencia de la misma pudieran producirse por su negligencia o imprevisión, a cuyo fin:
  - Adoptará las medidas de seguridad e higiene exigibles conforme a la normativa vigente, así como las medidas que, en su caso, se especifiquen en la propia licencia o autorización (art. 15, Capítulo 2º, Título II, de la ley 17/1997 de 4 de julio).
  - Exigirá al público usuarios, y ejecutantes de la actividad el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad indicadas en el punto anterior.
  - Ha de exponer y publicitar convenientemente las Instrucciones y Normas particulares para el normal desarrollo de la actividad, de forma que público y usuarios tengan conocimiento de las mismas previamente al funcionamiento de la actividad, así como de las medidas de seguridad existentes, debiendo exigirse a los usuarios el cumplimiento de las mismas.
  - El epígrafe anterior se hará extensivo a los propietarios de las actividades que se instalen en el Recinto Ferial.

*Servicio de Fiestas Mayores*

- Pondrá los medios para impedir, en colaboración con el propietario de la atracción, el acceso a la misma de los usuarios que por ley lo tengan prohibido, según la normativa vigente.
2. En ningún caso se autorizará la instalación de atracciones o celebración de actividades que, supongan o pueden suponer un trato vejatorio para las personas o infrinjan las disposiciones existentes en la legislación de protección a los animales.
  3. Se hará especial hincapié en dejar libres las vías de evacuación al objeto de que no existan impedimentos a la circulación de vehículos de Protección Civil o de Bomberos a los que les fuera necesario acudir en el transcurso de una posible catástrofe o evento que haga necesario su asistencia.
  4. No se permitirá la instalación de atracciones que impidan el paso u ocupen las áreas donde se sitúan los armarios generales de protección y distribución de energía eléctrica.
  5. Todas las instalaciones deberán exponer al público los precios que rigen su negocio.
  6. Todos los industriales feriantes, que necesiten proveerse de cualesquiera artículos, deberán realizarlo en el horario comprendido de las 07.00 a.m. a las 12.00 a.m. horas. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el recinto ferial, de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los de averías del suministro de energía eléctrica y servicios de urgencia.
  7. Todos Los industriales feriantes están obligados a vaciar las basuras, desechos, etc.....en las papeleras y contenedores del recinto ferial.
  8. Los Titulares de Bingos y Tómbolas deberán cumplir esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo.
  9. Las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas, según lo designado en los apartados anteriores en cuanto a la seguridad e higiene, debiéndose encontrar en adecuado estado de conservación y limpieza, por lo que no se podrán realizar trabajos de reparación de maquinaria, aparatos, etc... que manchen el Recinto de grasa, aceite, etc.
  10. Todos los feriantes, con excepción de las Tómbolas y Bingos, tendrán la obligación de conectar a la emisora o hilo musical, si así lo decidiese la organización por su instalación.
  11. Los industriales feriantes quedan obligados al estricto cumplimiento de las disposiciones que afectan sobre la legislación social y de trabajo, Reglamento de Espectáculos y cuantos puedan dictar la autoridad. Asimismo, quedan obligados al exacto cumplimiento de la reglamentación higiénica y sanitaria, que con motivo de su actividad sea de aplicación.
  12. Todas las atracciones mecánicas o de otro tipo será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público las instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. El personal de la atracción controlará y velará por estas indicaciones y seguridad.



**CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL.**

Las atracciones que se instalen en el indicado Recinto Ferial deberá cumplir en su totalidad los TT-BT que le sean de aplicación, indicadas en el R.É. de B.T. especialmente lo que se refiere a:

1. Líneas de derivación a puntos de consumo.
2. Protecciones contra contactos directos e indirectos.
3. Instalaciones de protección de tierra.
4. Hay que tener en cuenta que, el origen de la instalación eléctrica temporal se situará en el punto de la red permanente (armario de distribución y protección) de donde parte la alimentación a la atracción, como consecuencia de esto, los cables de alimentación a los puntos de consumo serán de tensión mínima asignada 450/750 V, con cubierta de policloropreno o similar y sección adecuada con la potencia demandada.
5. Las derivaciones individuales (alimentación a las atracciones ó casetas) no presentarán empalmes ni rozaduras que puedan poner en peligro a los viandantes. Estas instalaciones deberá ir enterradas o aéreas como mínimo a 2,50 m de altura y siempre fuera del alcance del público.
6. Todas las atracciones y punto de consumo deberán contar con un cuadro general de protección y maniobra de material estanco aislante, con puente y cerradura de seguridad, donde se situarán las protecciones generales de atracción.
7. Las atracciones cuyo consumo sea superior a 150 A., (80 KW de potencia), deberán disponer además del boletín de instalación, una fuente propia de generación de energía eléctrica, la cual podrá compartir con otra atracción cercana siempre que las propiedades estén de acuerdo. Estos grupos deberán ser insonorizados.
8. Para que el Personal de Servicio del Ayuntamiento proceda a dar servicio a las atracciones o casetas instaladas será condición imprescindible la presentación de una fotocopia del boletín de instalación y del recibo de haber abonado la contratación del servicio a la compañía suministradora, sin esto, no se dará servicio a la atracción o caseta.

**NORMATIVA PARA DIVERSOS SITUADOS, EN CUANTO A SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

Los feriantes están obligados a cumplir y a observar las normas legales de seguridad e higiene dentro del Recinto Ferial.

Todos los puestos de venta de productos alimenticios y bebidas:

1. Precios visibles de todos los productos (comidas y bebidas).
2. Entregar justificante de pago a los consumidores.
3. Tener a disposición de la Inspección de Consumo la documentación (albaranes, facturas, etc.) relativa a la procedencia de todos los productos expuestos a la venta.
4. Exponer cartel informativo del lugar donde se puede presentar las reclamaciones (P.I.C./Punto de Información al Consumidor).
5. Superficies de trabajo lisas e impermeables.
6. Productos alimentarios almacenados adecuadamente, sin saturaciones, alejados de artículos de limpieza, y sin contactar con el suelo.

*Servicio de Fiestas Mayores*

7. Productos alimentarios expuestos a través de vitrinas y protegidos con envoltorios o envases autorizados.
8. Platos cubiertos y vasos de material desechable, excepto los que dispongan de lavavajillas.
9. Limpieza frecuente de instalaciones y material.
10. El hielo utilizado será elaborado a partir de agua potable, almacenado en un lugar limpio, separado de otros productos o alimentos.
11. Los productos deberán acreditar su procedencia (albaranes, facturas, etc...) y aquellos que se adquieran identificados deberán conservar dicha identificación hasta su terminación (marchamos, etiquetas, etc...).
12. Las tortillas de patata, se autorizará exclusivamente las elaboradas con ovoproductos, siendo destruidas las elaboradas con huevos.
13. No habrá presencia de animales domésticos.
14. Capacidad frigorífica suficiente para los alimentos que lo requieran.

Bodegones: Esta ocupación será por lotes que quedan perfectamente definidos en el plano. En ningún caso se permitirá la existencia de quemadores o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera de los límites de la barra, o en contacto con el público. Preferentemente se situarán en la trastienda.

Bares y Churrerías: Se cumplirán, por estos establecimientos, el sometimiento de esta actividad al Real Decreto 2817/1993 TITULO III de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico Sanitaria de Comedores Colectivos. Real Decreto 2507 de 4 de agosto, sobre Reglamentación Técnico Sanitaria para elaboración y comercialización de masas fritas.

❖ Churrerías-Chocolaterías:

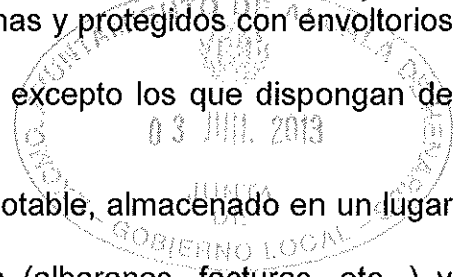
- Pinzas para servir.
- Gorro para el pelo, de color claro.
- Capacidad de frío suficiente para la leche.
- Aceite envasado con etiquetado visible.
- Retirada diaria del aceite sobrante.

❖ Bares con Pinchos:

- Capacidad de frío suficiente, incluso para alimentos sólidos (sardinas, chorizos, etc.).
- Chorizos, morcillas y embutidos en general, deben de disponer de MARCHAMO, tanto frescos como curados. El marchamo deberá conservarse en la pieza o ristra hasta finalizar su consumo.
- No está permitida la exposición al público de productos frescos que requieran frío (ej.: cinta de lomo, panceta, carne, pescado, etc.), excepto que dispongan de vitrina de frío.

❖ Frutos Secos, Berenjenas y Embutidos: La venta de estos productos debe de hacerse con rigurosas medidas de higiene. Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados.

❖ Puestos de Algodón: Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene y almacenarse las materias primas en recipientes aislados fuera del contacto con el suelo.



*Servicio de Fiestas Mayores*

- ❖ Puestos de animales:
  - Carruseles de Ponys: No se podrán instalar por decisión del Ayuntamiento.
  - Animales Vivos: Está prohibido la venta, regalo, exhibición o exposición de cualquier tipo de animal vivo.

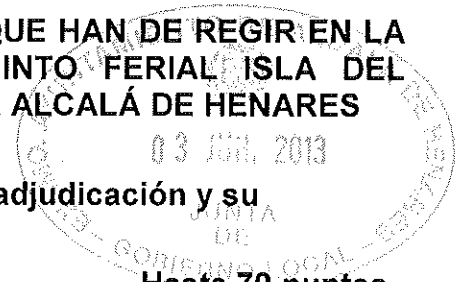
Para otras posibles actividades que no se definan en esta relación será de aplicación la normativa reguladora que afecte a dicha actividad.

**Los Servicios Municipales de inspección sanitaria y de consumo velaran por el cumplimiento de estas normas.**

En Alcalá de Henares a 14 de mayo de 2013

  
Guillermo Cabrilla Ortiz  
Servicio de Fiestas Mayores

**ANEXO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL RECINTO FERIAL ISLA DEL COLEGIO DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2013 DE ALCALÁ DE HENARES**



- ❖ Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:
- Mayor Precio Ofertado.....Hasta 70 puntos.

Fórmula de Valoración:

$$P_n = A \times O_s / O_{max}$$

A = Puntuación del criterio económico

O<sub>max</sub> = Oferta máxima

O<sub>s</sub> = Ofertas

P<sub>n</sub> = Puntuación de la oferta s

Of = Oferta igual al tipo = 0 puntos

Oj = Oferta menor al tipo = eliminada

- Mejor Proyecto Presentado.....Hasta 30 puntos. que se desglosa como sigue:

A) Mejora de Infraestructuras.....hasta un máximo de 20 puntos

- Decoración del Recinto Ferial.
- Uniformidad en las Infraestructuras e instalaciones, en las zonas de restauración y casas regionales.
- Equipamiento técnico de sonido para todo el recinto ferial.
- Mejores Instalaciones de Baños públicos.
- Limpieza y Tratamiento de Residuos.

B) Mejor Programación de Actividades a Desarrollar en el Recinto Ferial..... hasta un máximo de 5 puntos

C) Mayor número de atracciones novedosas.....hasta un máximo de 5 puntos